

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 2 de octubre de 1914

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

Fragmentos pedagógicos

Me explico su angustia. Hace diez años que reside usted en ese pueblo, que dirige usted esa escuela. Ha devorado usted libros y revistas, ha asistido usted a conferencias y conversas. Quitó usted la clásica plataforma. Encerró con llave y cerrojo cuadros, mapas y carteles murales. Desterró el papel pautado. Desterró los libros de texto. Cambió cien veces la colocación del mobiliario. El autoritarismo alemán, el ordenancismo intelectualista francés, el anarquismo tolstoyano, Binet, Marjón, la Montessori y cien más han influido en distintas épocas en los procedimientos y métodos de su escuela. Ha sido usted duro y blando casi sin transición. A las más gratas esperanzas han seguido los más tremendos desengaños. Muchos días cerró usted la escuela decidido a no abrirla de nuevo. Se consideraba usted fracasado. Creía usted un deber desertar.

Me explico su angustia, amigo mío. Es usted una víctima del aislamiento y de la mentira ambiente. Usted ha creído en la sinceridad de los que hablan y escriben. Usted ha creído de buena fe que los problemas que usted se había planteado y no había sabido resolver, habían sido resueltos por los demás. Tranquílcese usted, querido amigo; el mundo comedia es.

Esa tremenda inquietud le acredita a usted de hombre honrado. Al plantearse usted los problemas como usted lo hace, demuestra usted ser de la madera de los buenos maestros. Para serlo, no necesita usted más que salir de su aislamiento. Los maestros como usted son en España legión. Viven esclavos de principios muertos. Sacudamos el yugo. Afirmemos nuestra personalidad. Revisemos todos los valores y todos los principios. Pensemos. Hagamos. Pongamos nuestro hacer en contacto y en colaboración con el hacer de los demás. Después de treinta años de escuela puede usted ser un mal maestro. Pudo usted ser bueno a los cinco, malo a los diez y no haber a los veinte salvación posible para usted. Yo no creo en el tecnicismo a perpetuidad. Para conservar el valor inicial, aumentarle y perfeccionarle, es preciso renovarse. Pierse usted con la recitud que usted acostumbra a

pensar, y encontrará multitud de hechos que comprueban mi afirmación. Es preciso renovarse. Visite usted, si puede, las mejores escuelas de los principales países del mundo, y vea trabajar en ellas. Usted ha trabajado aquí muchos años con entusiasmo y buena orientación y está usted en condiciones para comprender lo que en cualquiera parte del mundo vea hacer. A usted y a todos los maestros que como usted han demostrado que tienen manera de maestros y que quieren serlo, debería la Nación enviarles, sin necesidad de que lo solicitasen, a visitar y ver trabajar en las mejores escuelas del extranjero. Los que aquí quedásemos, no debiéramos vivir profesionalmente aislados. Todos debiéramos verlo que cada uno hace. Cada uno debiera trabajar en presencia de todos. Todos debiéramos colaborar en el mejoramiento de cada uno. Muchas veces he dicho cómo puede hacerse eso prácticamente. Si no se encuentra viable mi proposición, propóngase otra. Busquemos entre todos la mejor.

En estos terribles momentos en que parece que van a quebrar los grandes ideales de la civilización europea, puede repetirse que el porvenir del mundo está en la escuela. En este tremendo cataclismo van a liquidarse los obstáculos tradicionales y se afirmarán resueltamente los ideales del porvenir. Lo garantiza el heroísmo de Bélgica. La nación diminuta que en los últimos cincuenta años sólo se ha ocupado de las artes de la paz, se levanta en el momento preciso como un solo hombre y detiene en su frontera al ejército más formidable del mundo.

Al inaugurarse la escuela más hermosa de Bruselas, decía Madame Nyus, ... en los tiempos pasados, los magistrados construían murallas, torres, mercados, palacios comunales, iglesias; hoy, para que la vida sea más fácil, dulce y bella, levantan escuelas. Madame Nyus verá hoy con la emoción hondísima que todos los belgas sentirán en estos difíciles momentos, que las buenas escuelas sirven también para sostener la independencia de los pueblos. En los últimos días de julio de 1911 visitaba yo en Lieja la Escuela Normal de Maestras del Estado, y decíame la directora: ... la Provincia ha creado recientemente otra Normal que nos hará competentes. La ciudad ante la cual ha mordido el polvo la nación

más militarista del mundo, es la ciudad de las competencias culturales.

El porvenir ha de fundarse en la escuela.

Salgamos los maestros de nuestro aislamiento y veamos lo que cada uno hace, y colaboremos todos en el perfeccionamiento de nuestro individual hacer.

ANGEL LLORCA.

A los compañeros de la provincia

Como son varios los maestros que a mi se han dirigido, como vocal que soy, elegido por ellos, de la Directiva de la Nacional, yo les ruego que expresen sus legítimos anhelos en este periódico, para recoger esas dolientes quejas, esas peticiones justas, esas aspiraciones nobles hasta ser yo como la condensación de los dolores y de las lágrimas de esta clase exutoriada por el abandono y el olvido de los poderes públicos.

Ojalá, mis amigos, que esas nobles aspiraciones, que esas vuestras tendencias, que son también más, encarnación de un ideal elevado, cristalizaran en la rígida geometría de la realidad mas halagüeña!

Hay, vosotros lo sabéis como yo, entre nosotros unos compañeros, perseguidos por adverso hado implacable. Hable de los interinos. Muchos de estos maestros, llegados a la clase bajo la confianza de nuestra legislación inestable, citaban toda su esperanza en la humildísima, inverosímil hoy, de tener una escuela en propiedad de 500 pesetas. Ahora no pueden tener ni esa esperanza. ¡Hasta tal punto han sido burladas sus aspiraciones por decretos posteriores!

Estos son los compañeros más sedientos de justicia. Para estos serán mis primeros trabajos en la Nacional.

Un amigo, Isidoro García, se me dirige, en uno de los pasados números de este periódico para exponer la situación apremiante de los interinos. Yo le agradezco su felicitación y sus frases cariñosas y le prometo hacer lo que pueda por estos maestros; sin olvidar, claro es, a esos otros propietarios cuyo sueldo es inferior a 1,000 pesetas.

¡Oh, bien sabéis, mis queridos compañeros, que si en mi estuviera, diera solución inmediata a estos dos problemas que urge resolver!

Trabajemos todos y esperemos que al fin habrá de conseguirse, porque es justísimo.

Luis C. Ramos.

OFICIAL

(Continuación)

CAPÍTULO II

DEL INGRESO EN LA ESCUELA

Art. 5.º Los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio para los alumnos de enseñanza oficial se solicitarán del delegado regio en la segunda quincena de mayo de cada año. Los interesados expresarán en la solicitud la Sección en que pretenden estudiar.

Art. 6.º Para solicitar el ingreso en dicha Escuela es necesario acreditar legalmente:

- 1.º Haber cumplido la edad de diez y ocho años y no pasar de los treinta y cinco, y
- 2.º Tener aprobada la reválida del grado de maestros de primera enseñanza superior o su equivalente.

Los licenciados en la Facultad de Letras o en la de Ciencias están exceptuados de acreditar el requisito de la reválida de maestro de primera enseñanza superior para solicitar el ingreso en la Sección correspondiente a su Facultad.

Art. 7.º El número máximo de plazas de ingreso para los alumnos de enseñanza oficial que se proveerá en cada convocatoria será el de 40: 20 de alumnos y 20 de alumnas.

Art. 8.º Los exámenes de ingreso comenzarán en la primera quincena de junio de cada año.

Art. 9.º Los ejercicios de ingreso comunes a todas las Secciones serán dos; a saber:

- 1.º Lectura y traducción correcta sin diccionario, de una página en 8.º escrita en francés, de una obra moderna relacionada con los estudios pedagógicos, y
- 2.º Redacción de un tema de pedagogía en el que se apreciarán además del contenido doctrinal, el estilo literario y la claridad y corrección de la escritura.

Art. 10. Los aspirantes a ingreso en la Sección de Letras practicarán además los siguientes ejercicios:

- Análisis lógico y gramatical de una cláusula, hecho por escrito.
- Ejercicio práctico de Geografía (trazado de mapas, lectura y explicación de los mismos, etc.).

Contestación a preguntas sobre las materias de los programas correspondientes a la Sección en las Escuelas Normales.

Art. 11. Los aspirantes a ingreso en la Sección de Ciencias practicarán, además de los ejercicios comunes, los siguientes:

- Resolución de problemas de Aritmética, Álgebra y Geometría.
- Experimentos de Ciencias físico-químicas.
- Contestación a preguntas sobre materias de los programas correspondientes a la Sección en las Escuelas Normales.

Art. 12. Los aspirantes a ingreso en la Sección de Labores, después

de aprobadas en los ejercicios comunes harán los siguientes:

Corte, preparación y hechura de una preña de ropa blanca.

Ejecución de un bordado en blanco.

Dibujo aplicado a las labores.

Contestación a preguntas sobre los trabajos hechos y sobre Higiene y Economía doméstica.

Art. 13. Los ejercicios escritos serán leídos privadamente por los jueces, y en público por sus autores, los cuales, además, contestarán a las observaciones que sobre dichos trabajos hagan los respectivos Tribunales.

Art. 14. Los ejercicios de examen de ingreso serán calificados con puntos, que puede variar de cero a 10 para el de traducción y el de Pedagogía, y de cero a 15 para los ejercicios especiales de cada Sección.

Los examinados que no alcancen como término medio cinco puntos de calificación en cualquier ejercicio serán eliminados de la lista de aspirantes.

Art. 15. Todos los ejercicios escritos y prácticos, después de calificados por los Tribunales, quedarán expuestos durante diez días en la Secretaría de la Escuela.

Art. 16. Los Tribunales de Sección proveerán, si a ello hubiera lugar, las vacantes hasta el número anunciado, absteniéndose en todo caso de formar listas de aprobados sin plaza.

Art. 17. Terminados los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se formará la lista definitiva de mérito relativo de los alumnos de las Secciones de Letras y Ciencias, así como de las Secciones de Ciencias, Letras y Labores de los estudios de alumnas, sumando los puntos que cada aspirante haya obtenido en cada una de las tres listas de mérito relativo de los exámenes de ingreso, y las cinco listas que de la suma resulten servirán de norma para que el delegado regio decrete las admisiones de matrícula en la correspondiente Sección de estudios por el orden de numeración en que los aspirantes se hallen colocados.

Los empates en la suma a que se refieren los párrafos anteriores se decidirán a favor del aspirante de mayor edad.

Art. 18. El delegado regio, oyendo a los directores de estudios y a las Juntas de profesores, formará, en la primera decena del mes de junio, los Tribunales para juzgar los exámenes de ingreso.

Art. 19. Los directores de estudios presidirán los Tribunales de que formen parte. Los demás Tribunales serán presididos por el profesor más antiguo, y en todo caso será secretario el profesor más moderno.

Art. 20. Los exámenes de ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio para alumnos

de enseñanza libre se solicitarán del delegado regio en la última quincena de agosto, y se celebrarán durante el mes de septiembre de cada año.

Art. 21. Las condiciones para el ingreso de los alumnos de enseñanza libre y los ejercicios en que han de consistir los exámenes, serán iguales que los establecidos para los alumnos oficiales en los artículos 6.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13.

No será limitado el número de plazas.

Las Juntas de profesores podrán autorizar la asistencia a las clases y prácticas de los alumnos libres que lo soliciten, siempre que no se perjudiquen con esta concesión los resultados de la enseñanza.

CAPÍTULO III
DE LA MATRÍCULA

Art. 22. La matrícula de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio se hará por cursos, del 15 al 30 de septiembre de cada año.

El derecho a matrícula adquirido por la aprobación en examen de ingreso caduca el día 30 del mes de septiembre inmediato posterior.

Art. 23. Los derechos de matrícula por los estudios de un curso o de parte de él se fijan en 25 pesetas.

Estos derechos se abonarán en papel de pagos al Estado.

Art. 24. Los alumnos de enseñanza oficial que hayan figurado en las listas de mérito relativo del primer curso o del segundo de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y que por causa justificada, a juicio de la respectiva Junta de profesores se vean precisados a interrumpir sus estudios, podrán matricularse para continuarlos en el curso siguiente. En este caso, perderán el número que hubiesen obtenido en el curso en que interrumpieron sus estudios, y serán colocados al final de la lista de mérito relativo, correspondiente al último curso que dichos alumnos tuviesen aprobado.

Los que fuesen llamados al servicio militar tendrán derecho a ocupar de nuevo plaza al obtener la licencia, sea cualquiera la duración del tiempo que permanezcan en filas.

Art. 25. Los maestros de escuelas públicas que ingresen como alumnos oficiales en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio tienen derecho a que su cargo esté servido durante el tiempo que concurran a dicha Escuela, por un sustituto personal titulado, que reciba la mitad del sueldo del maestro sustituto.

CAPÍTULO IV
DE LOS ESTUDIOS

Art. 26. Los estudios de la Escuela comenzarán en 1.º de octubre y terminarán en 31 de mayo.

Los días de vacación entre ambas fechas no podrán exceder de quince, aparte de los domingos y días de fiesta religiosa o racional.

Art. 27. Los estudios propios de dicha Escuela se dividen en tres Secciones, con la denominación de Letras, Ciencias y Labores.

Habrán además otro grupo de estudios comunes obligatorios para todos los alumnos y alumnas que se matriculen en la Escuela.

Art. 28. Los estudios comunes que se dividirán en tres grupos, por:

Principios de Filosofía, Fisiología e Higiene general, Pedagogía fundamental.

Segundo año.—Pedagogía de anormales. Legislación escolar comparada. Técnica de la Inspección. Derecho y Economía social. Inglés o alemán.

Tercer año.—Historia de la Pedagogía. Higiene escolar. Inglés o alemán.

Será obligatorio el estudio de un idioma, pudiendo elegir, tanto los alumnos como las alumnas, entre el inglés o el alemán.

Art. 29. Los estudios especiales de cada Sección son los siguientes.

Sección de Letras

Primer año.—Preceptiva e Historia general literaria. Geografía (primer curso). Historia de la civilización (primer curso).

Segundo año.—Lengua y Literatura españolas. Geografía (segundo curso). Historia de la civilización (segundo curso).

Tercer año.—Teoría e Historia de las Bellas Artes.

Sección de Ciencias

Primer año.—Aritmética y Álgebra. Física.

Segundo año.—Geometría y Trigonometría. Química. Historia Natural (primer curso).

Tercer año.—Historia Natural (segundo curso) y Prácticas de Agricultura.

Sección de Labores

Años primero y segundo.—Labores útiles. Labores artísticos.

Tercer año.—Economía doméstica. Art. 30. Todas las enseñanzas de la Escuela se darán en lecciones alternas.

Las lecciones serán de hora y media, como máximo, excepto las del segundo curso de Labores, que serán de dos horas.

Art. 31. Tanto en los estudios comunes como en los especiales de las Secciones, los profesores de cada enseñanza al exponer la doctrina y al hacer ejercicios prácticos, indicarán las aplicaciones pedagógicas que sean pertinentes, y todos están obligados a enseñar teórica y prácticamente la metodología de su asignatura, muy especialmente con relación a las Escuelas Normales y a las primarias, si de alguna manera figura en el programa oficial de este primer grado de instrucción.

Art. 32. Los estudios de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio tendrán siempre carácter educativo, y en las diversas enseñanzas se atenderá, no sólo a dar cursos completos y ampliaciones de los conocimientos adquiridos en las Escuelas Normales, sino a desarrollar en los alumnos el espíritu científico y de investigación, con mira especial a la función docente que han de cumplir.

Las lecciones, siempre que la materia lo permite, se darán en los Gabinetes y Laboratorios, sin separar la exposición oral de las prácticas experimentales o demostraciones objetivas.

Los profesores procurarán adiestrar a sus alumnos en la construcción de material de enseñanza sencillo y práctico de las respectivas materias para que se habiliten a no depender siempre del que proporciona la industria, y para que sepan amoldarlo a las necesidades circunstanciales de las escuelas primarias.

Art. 33. Las enseñanzas determinadas en los artículos precedentes se ampliarán y perfeccionarán con cursos breves sobre materias especiales a cargo de personas competentes y con ejercicios académicos, conferencias, certámenes, exposiciones, excursiones, colonias escolares y otros actos análogos que contribuyan a la mayor relación posible entre profesores y alumnos, al acrecentamiento de la cultura de éstos, a fortalecer su vocación y a formar su carácter.

(Continuad.)

21 de septiembre de 1914.—Real orden de adaptación de los planes de estudios en las Escuelas Normales.

«ltmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición final del Real decreto de 30 de agosto último, por el cual se han reorganizado las Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos de Escuelas Normales que tengan aprobadas todas las asignaturas del primer año del grado elemental por el plan de estudios de 24 de septiembre de 1903, deberán matricularse en las del siguiente año con arreglo al nuevo plan establecido por el decreto de 30 de agosto último, sin más excepción que la de cursar la Música con los alumnos del primer año, debiendo estudiar el segundo curso de dicha asignatura en el año siguiente.

2.º Para pasar del segundo al tercer año no será necesario hacer la reválida del grado elemental, pero los que la hicieren adquirirán los mismos derechos que confería aquel grado.

3.º Los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas del segundo año del antiguo grado elemental, quedarán dispensados de matricularse en el cuarto año en las de Rudimentos de Derecho y Legislación escolar y Agricultura, que les serán abonadas por las enseñanzas iguales o análogas que tienen aprobadas. En cambio, deberán estudiar con las asignaturas del tercer año establecidas en el nuevo plan el primer curso de Música.

4.º Los que hubieren aprobado todas las asignaturas del primer curso del antiguo grado superior, podrán terminar la carrera con arreglo al plan de 24 de septiembre de 1903, pero con la obligación de cursar la Fisiología e Higiene como asignatura aparte y bajo la dirección del médico profesor. Los que teniendo aprobado el primer curso del grado superior prefieran hacer los estudios del último año con arreglo al nuevo plan, quedarán dispensados de cursar las asignaturas de Rudimentos de Derecho y Legislación escolar y Agricultura, pero deberán estudiar, juntamente con las restantes asignaturas que figuran en el cuarto año del nuevo plan, las de Música, Aritmética y Álgebra y Geometría (segundos cursos) del plan anterior.—Bergamín.—Señor director general de Primera Enseñanza.» (Gaceta del 24)

Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos de la fundación González-Allande, de Toro (Zamora), se anuncia para su provisión en virtud de concurso.

1.º Una plaza de Profesora de

párvulos, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Las aspirantes a ella acreditarán:

- A) Ser maestra de primera enseñanza superior.
- B) Práctica en clases de párvulos con resultados satisfactorios.
- C) Estudios oficiales de ampliación relacionados con la Escuela primaria, en el extranjero o en España.
- D) Conocimiento de idiomas.

2.º Una plaza de profesor de párvulos; y de Ciencias, dibujo, trabajo manual e idiomas para las clases primarias y de adultos.

Esta plaza estará dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales. Los aspirantes a ella acreditarán el título de Maestro de Primera enseñanza superior y la preparación necesaria para desempeñarla con arreglo a condiciones análogas a las señaladas en el párrafo anterior.

3.º Una plaza dotada con 2500 pesetas para el sacerdote que acredite:

- A) Poder dar clase de letras y de religión para alumnos primarios, niños y adultos, y clase de Latín de segunda enseñanza.
- B) Conocer prácticamente la agricultura y las necesidades de las poblaciones rurales.
- C) Tener práctica en la organización de sindicatos agrícolas y obras agrarias de solidaridad.

4.º Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus instancias a la Secretaría de la Junta de ampliación de estudios, Moreto, núm. 1, Madrid, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta», acompañando los documentos y trabajos que consideren oportunos y aceptando las obligaciones que establecen los Estatutos de la Fundación, aprobados en 26 de marzo último. (Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 7 de abril siguiente).

5.º La Junta se reserva el derecho de exigir las pruebas que estime necesarias por la debida concesión de dichas plazas.

Madrid, 15 de septiembre de 1914.—El presidente, S. Ramón y Cajal. (Gaceta 27 septiembre).

Asociación de Maestros del partido de Murias de Paredes

A fin de dar cumplimiento al art. 11 del reglamento porque se rige esta Asociación, se convoca a sesión ordinaria que se celebrará el domingo 11 del próximo octubre y hora de las nueve de la mañana en el local-escuela de San Emiliano.

Ese mismo día satisfará el señor Habilitado los haberes del mes corriente, y una vez terminada la sesión, habrá converso pedagógica sobre el tema que más convenga tratar.

Fermin Alvarez. Peñalba-9-27-1914.

La Diputación provincial debe a los maestros leoneses once anualidades de aumento gradual de sueldo, que importan en

1256.000 pesetas!
11 Más de un millón de reales!!

El enemigo de todos los hombres

¿Me conocéis?
Yo soy el príncipe de todas las alegrías, el compañero de todos los gozos mundanos, mensajero de la muerte, príncipe que gobierna al mundo. Estoy presente en todas las ceremonias y ninguna reunión tiene lugar sin mi presencia.

Yo fabrico los adúlteros, hago nacer en el corazón los pensamientos criminales.

Yo manejo los hogares, soy padre de los hijos sin padre, enveneno la raza, traigo el envilecimiento, la depravación, los suicidios, el crimen en todas las formas insiguificables.

Yo acabo con las familias, persigo a los abuelos en los nietos, hago perder la vergüenza, la dignidad, el honor y la buena educación.

Yo pongo un velo sobre los ojos, sobre la conciencia y hago aparecer la venganza como honor, la abyección como pasatiempo, la inmoralidad como un entretenimiento, el adulterio como conquista galante.

Yo he ganado más victorias que Alejandro, he unido a mi carro más pueblos que Roma, he azotado más pueblos que Atila.

Yo hago que los maridos se rían de la infidelidad de la esposa ajena, traicionando pecal por la ruina de su propia esposa; por mi causa los jóvenes y los viejos se divierten haciendo epigramas contra la moral.

Yo hago los diputados, obteniendo los votos para que hagan leyes que aumenten mi reino, que es toda la tierra.

Yo aspiro a convertir el mundo en un hospital, en un manicomio, en un circo donde estén encerrados tigres, osos, puercos, halcones y buitres...; quiero sangre, desolación, ruina, liviandades, rencores, guerras, desamperación y blasfemias.

Yo nacio de todas partes; concato las frías regiones de Laponia y Siberia, las ardorosas de Egipto y de Italia.

Yo tengo origen en el trigo, el arroz, la cebada, el jugo de la uva, la vid, la leche de yegua; mi patria es la tierra, mis esclavos los hombres.

Yo sé que me conocéis, pero no queréis nombrarme... porque todavía os resta el poder de los nombres, y habéis perdido el de los hechos.

Yo soy vuestro rey.
Soy... ¡el alcohol!!

Catulle Mendès.

Convocatoria

Con el fin de dar cumplimiento a lo acordado por la Asociación de Maestros del partido de Riaño en 5 de julio último, referente a la constitución de Secciones de conferencias, se cita a todos los maestros del Ayuntamiento de Cistierna, y a los de Crémenez abajo de este Ayuntamiento, que constituyen una Sección, para que comparezcan personalmente, o representados, si se hallaran imposibilitados, en el local de la Escuela Nacional de niños de Cistierna a las tres del día 11 de octubre.

El maestro Francisco Balbuena, Cistierna-26-9-1914.

Socorros Mútuos

Recibimos alguna que otra vez instancias de maestros pertenecientes a la Sección de Socorros Mútuos de la Asociación Nacional del Magisterio Primario rogándonos que les procuremos la patente de socio, ya porque se les ha extraviado la que tenían, o bien porque no han llegado a recibirla.

Para facilitar la adquisición de ese documento, la Comisión Central de la Sección nos envía las siguientes instrucciones:

a) El reclamante formulará su petición por escrito, indicando claramente su nombre y apellidos. Esta instancia en papel simple, se dirigirá al presente de la Comisión Central. En ella declarará el interesado: 1.º Cuál ha sido la representación provincial por cuyo conducto ha satisfecho sus primeras cuotas de socorros. 2.º Desde qué fecha viene pagando puntualmente estas cuotas. 3.º Los cambios de provincia que haya tenido desde que es socio de esta Sección. 4.º La representación provincial a que se halle actualmente inscrito. 5.º La Asociación parcial a que actualmente pertenece.

b) A continuación de la instancia informará el representante provincial confirmando, ampliando o rectificando las afirmaciones del reclamante, según los datos e informes de que dicha representación disponga. Del mismo modo, informará el presidente y secretario de la Asociación parcial a que el interesado pertenece en la actualidad.

Una vez justificado que el reclamante es antiguo socio de hecho y viene pagando sus cuotas se le inscribirá en el Registro Central y se le expedirá la patente con una nota que dirá: «Esta patente se expide a virtud del acuerdo de 10 de Febrero de 1913». La inscripción en el Registro central llevará la misma indicación. Las instancias, una vez resueltas, serán archivadas en esta oficina central.

NOTICIAS

Se cursó a la Junta Central expediente de pensión incoado por doña Eugenia Prieto Cachón, viuda de don José María Luego de la Fuente, maestro que fué de Audanzas.

Fueron devueltos al Rectorado los Títulos de maestros interinos de Balboa y Lagunas de Somoza, expedidos a favor de don Juan Antonio Antón Herrero y don Alberto García Rabanal.

El maestro de la escuela nacional de Bembibre participa a la Sección haber clausurado la escuela por haberse dado algunos casos de epidemia contagiosa en el pueblo.

Se ordenó al Alcalde de Trabadelo devuelva el título de maestra interina de Sotelo, expedido a favor de doña Manuela Díaz.

Por el Rectorado han sido nombrados maestros interinos de las escuelas de Santa Ana de Maza y San Miguel de Ucho (Oviedo) don Francisco Alonso y González y don Joaquín Villar Fierro, respectivamente.

La maestra de la escuela nacional de Camponaraya, doña María Luisa de Prada, acude al Ministerio en instancia reclamando contra la última corrida de escalas por la cual le fué concedido el ascenso a las maestras de Lucillo y Carracedelo que tienen menos tiempo de servicios en la carrera y en la categoría de 625 pesetas que la reclamante.

Al maestro de Villademor de la Vega le fué devuelta una reclamación sobre retribuciones y alquileres para que la dirija al señor Inspector de primera enseñanza de la zona de Valencia.

Por no haber tomado posesión de la escuela nacional de Lagunas de Somoza don Alberto García Rabanal, el Rectorado le inhabilitó por un año para desempeñar escuelas con carácter de interino.

El Alcalde de Lánzara devolvió el título de maestro interino de Sena, expedido a favor de don Clementino Quirce.

Han hecho efectivos los libramientos del mes de septiembre los habilitados de la provincia.

Los maestros del partido de la Bañeza cobrarán también el material del tercer trimestre.

El Rectorado ordena se ponga inmediatamente al frente de su cargo a doña Dolores Díez, maestra de la escuela nacional de Arnado, toda vez que se encuentra en condiciones de dar la enseñanza.

Se dió traslado al Rectorado de una comunicación del Alcalde de Astorga dando cuenta de que la maestra de Sección doña Herminia Martínez se ausentó de su destino para cursar el segundo curso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, e interesando se nombre suplente para dicho cargo.

Se cursó a la Junta Central expediente de clasificación incoado por doña Rosalía Díez, maestra sustituida de la escuela nacional de Santa María de la Isla.

Ha sido clasificado con 350 pesetas anuales don Antonio Vidales Alonso, maestro jubilado de la escuela nacional de Veguellina de Fondo.

Fué rehabilitada la pensión de orfanidad a doña Rosaura Crespo Fernández, hija de don Julián Crespo, maestro que fué de Valderrueda.

Ha fallecido doña Clarisa Rodríguez Castor, maestra de la escuela nacional de niñas de Carracedelo. Damos pésame sentido a la familia de la finada.

Se trasladó al Alcalde de Cabelos una resolución de la Dirección general en el expediente de graduación de la escuela de niños de dicha villa.

Han sido nombrados maestros interinos: Don Eustaquio Robles Fernández, para la escuela de Valcabado, y don Evencio Rodríguez López, para la plaza de maestro de Sección de la Graduada de Valencia de don Juan.

En poder del Representante provincial de la Sección de Socorros Mútuos obran quinientas pesetas recibidas de la Comisión Central como anticipo para doña Romualda Álvarez, viuda del maestro que fué de Golpejar, don Gabino Álvarez.

Por conducto de la Alcaldía de Gradefes se remitió pliego de cargos al maestro que fué de la escuela nacional de Val de San Miguel don Manuel Labarga.

Se remitió a la Dirección general relación de las escuelas nacionales de esta provincia a las que debe concederse material y mobiliario por el Estado.

Se ha remitido a informe de la Junta local de Truchas el expediente de licencia para ampliar estudios en el colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos incoado por doña Eulalia Nistal, maestra de la escuela de Truchillas.

El Alcalde de Benavides participa a la Inspección haber sido clausurada la escuela privada que sin autorización funcionaba en dicha villa.

El maestro de Llamas de Rueda oficia a la Inspección dando cuenta de que el Ayuntamiento no ha llevado a cabo las reformas propuestas por la Inspección en el local escuela.

Se ofició al Alcalde de La Antigua para que proporcione casa habitación a la maestra de dicho pueblo o en otro caso le satisfaga alquileres.

Los maestros de San Felíz de Babia y Ponjos ponen en conocimiento de la Inspección que no se han llevado a cabo las reformas propuestas en el local-escuela y que carecen de local donde dar la enseñanza.

A la Dirección general se remitió instancia de la maestra de Folgoso de la Rivera pidiendo licencia para ampliar estudios en el Colegio Nacional de Sordo Mudos y Ciegos.

Se autorizó el traslado de la escuela de niñas de Toral de los Guzmanes al local propuesto por la Alcaldía.

A los Alcaldes de La Erceña y Onzonilla se les interesó remitir documentos para completar los expedientes de creación de escuelas en los pueblos de Oveja, Sobrepaña y Onzonilla, respectivamente.

Corre por algún periódico la noticia de que se llevarán al presupuesto del Estado desde 1.º de enero próximo las atenciones de las escuelas de Beneficencia.

Es de justicia que así se haga, pero a la vez debiera llevarse también el aumento gradual de sueldo que algunas diputaciones, como la de León, se obstinan en no pagar a los maestros.

La Gaeta publica una real orden prorrogando por todo el mes de octubre el plazo de matrícula oficial en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Se ofició al Alcalde de Vega de Valcarce para que mejore la instalación de la escuela y vivienda del maestro de La Faba.

Coplamos, sin comentarios, de un colega profesional:

«Para que la conserven en cartera los señores Maestros, reproducimos a continuación una Real orden que tiene fecha 17 de julio y que juzgamos de interés para quienes se hallen en parecido lugar, si cuentan con algún apoyo en las esferas políticas, pues sabido es, que quien no tiene padrinos, se queda sin bautizar.»

Tan curioso documento, dice así: «Ilmo. señor: Visto el expediente a instancia de doña Angeles Puerta San Juan y doña Vicenta Martín Jaraba, opositoras que han obtenido la misma puntuación en las oposiciones celebradas, en solicitud de que se aumente una plaza, y teniendo en cuenta que concurren en este caso circunstancias especiales, ya que ambas opositoras quedaron en la misma puntuación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Tribunal, y sin que sirva de precedente, ha resuelto que a doña Angeles Puerta San Juan se le adjudique una plaza en las oposiciones de referencia.—Bergamín.—Señor Director general de primera enseñanza.»

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Roales.—D. P.—Se recibieron. No avisó usted para que se anotara el cambio de residencia.

Villamañán.—O. H.—Es suficiente el oficio.

OBRA NUEVA

Cervantes en la Escuela por el profesor Normal y del Instituto de Oviedo

Forma un tomo de cerca de 300 páginas, con profusión de artísticos grabados.

Editada en los acreditados talleres tipográficos de los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez.—Burgos.

Va precedida de una carta-prólogo del Ilustre Vicerrector de la Universidad d Oviedo don Ariceto Sela.

Texto

Biografía y prosopografía de Cervantes.—Cervantes escritor.—Juicios críticos de insignes cervantistas.—Trazos selectos.—Máximas, sentencias, refranes.—Parias poéticas.—Cuestionario pedagógico de las distintas materias.

Diríjanse los pedidos a las principales librerías de España y al autor, Campomanes, 10, Oviedo.

Precio del ejemplar, sólida y elegantemente encuadernado, a 1'50, Por docenas, a 1,25

De venta en la librería de Román Luera Pinto.

Manual Legislativo para 1914

por D. JUAN C. ARROYO Y GARCIA Director del «Suplemento a La Escuela Moderna»

Un tomo en 8.º de 1.046 páginas de nutrida composición. Precio: 2 pesetas ejemplar en rústica, con bonita y elegante cubierta.

El Manual Legislativo Arroyo para 1914 que es el octavo publicado contiene multitud de disposiciones de años anteriores al 1913, todas las de que hay noticias publicadas en ese año, y casi todas las de 1914 hasta los primeros días del mes de julio, con Índice cronológico de 16 páginas a dos columnas y el de materias sumamente detallado en 34 páginas y tan ordenadamente dispuesto que inmediatamente se encuentra todo lo relativo a una cuestión determinada, cuya legislación va correlativa, no en distintas páginas; Calendario, Almanaque del maestros, etc., etc.

El MANUAL ARROYO está dividido en cinco Secciones y un Apéndice interesante, con profusión de instrucciones y formularios.

La SECCIÓN PRIMERA, que comprende 134 páginas, trata de los estudios del Magisterio de primera enseñanza (condiciones y requisitos para el ingreso en Escuela Normal y en la de Estudios Superiores del Magisterio, resoluciones para estudiantes de y otro sexo, reválida, pensiones y becas para ampliar estudios en los Jardines de la Infancia, de Madrid, y en el extranjero, expedición y coste del título de maestro y legalización del mismo para el extranjero, etc., etc.)

La SECCIÓN SEGUNDA que abarca hasta la página 636 se ocupa de las Escuelas nacionales de primera enseñanza ingreso en el profesorado y ejercicio del cargo de maestro y Derechos pasivos del mismo (construcción de escuelas y arrendamientos de edificios arroyo escolar, creación y supresión de escuelas y de plazas de maestros y graduación de escuelas y de la enseñanza, Bibliotecas circulantes, donativos y subvenciones a las escuelas, libros, mobiliario y materias de enseñanza, Inspección médica, Sanatorios, Colonias y Cantinas y Desayunos escolares, Mutualidad escolar, clases nocturnas, provisión de escuelas y de plazas del Escalafón, habilitación de activo, escalafones, deberes y derechos y emolumentos de los maestros, licencias expedientes gubernativos, sustituciones, jubilación y clasificación del maestro, habilitación de pasivos, viudedad, orfanidad, devolución de descuentos, etc., etc.)

La SECCIÓN TERCERA, que llega hasta la página 876, trata de las Juntas de Enseñanza y Central de Derechos pasivos, y de las Secciones administrativas provinciales de primera enseñanza, Inspección y Consejo de Instrucción pública, con toda extensión, incluyendo los Escalafones de los funcionarios de las Secciones y de los inspectores de primera enseñanza, reglamento del Consejo y reglamentación de los gastos de alta inspección.

La SECCIÓN CUARTA, que comprende hasta la página 903, trata de todo relativo a la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, a las Escuelas Normales y a la Escuela Modelo de parvulos de Madrid (Jardines de la Infancia).

La SECCIÓN QUINTA, que llega hasta la página 921, trata de asuntos varios (complemento vicerrectores, Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, provisión de escuelas de Prisioneros, quinientos de los profesores de Caligrafía, Escuela del Hagar, fundaciones benéfico-docentes, enseñanza no oficial, Negociado técnico del Ministerio etc. etc.)

El APÉNDICE que abarca hasta la página 952, comprende buen número de disposiciones que no han podido ir en su lugar respectivo por haberse publicado después de estar tirado el pliego donde debieron entrar, o por otras causas. Entre esas disposiciones están la Convocatoria del concurso general de traslado de enero de 1914 y la primera rectificación al mismo, y el interesante Convenio relativo al cambio de asesantes para los Institutos, Escuelas Normales, de comercio e Industriales de España, y para los Liceos, Colegios, Escuelas Normales primarias y primarias Superiores de Francia.

DE VENTA EN TODAS LAS LIBRERÍAS DE ESPAÑA

Estados de visitas de Inspección se venden en la imprenta de Román Luera Pinto, a DIEZ CÉNTIMOS ejemplar.

Imp. de Román Luera Pinto

RECOMENDAMOS a los Señores maestros LA TINTA EN POLVO

Eureka,

Que se disuelve en AGUA FRÍA.—Cada tubo da DOS LITROS. Economía, Limpieza, Promptitud, Bondad.

Fabricada por CESA GIORGETA Valencia

OBRAS

de

D. Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura e Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, y en casa del autor a 0'35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartón

Gramática Castellana para niños y adultos

También este librito ha merecido favorable acogida del Profesorado, habiéndose impreso ya la novena edición, notablemente mejorada

precio: 3 pesetas docena

GRAMÁTICA CASTELLANA PARA NIÑOS Y ADULTOS

Por el profesor Manuel Álvarez Santullano, Normal de Instrucción Primaria en Oviedo.

En un tomo de 300 páginas, con ilustración de ediciones.

El libro se divide en dos partes: la primera trata de la Gramática Castellana para niños y la segunda de la Gramática Castellana para adultos.

En la primera parte se estudia la fonética, la morfología y la sintaxis de la lengua castellana, con ejemplos y ejercicios para facilitar el aprendizaje.

En la segunda parte se profundiza en el estudio de la gramática, incluyendo temas como la ortografía, la puntuación y el uso de las palabras.

Este libro es una obra fundamental para el estudio de la lengua castellana, tanto para niños como para adultos.

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LEÓN. Cid--escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

IMPRENTA

DE

Roman Luera Pino

Bayón, número 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.

NOTICIAS

Se cursa a la Junta Central exp-
diente de pensión incoado por don
Eugenio Frías Castro, y don
don José María Luello, y don
masario que fue don Antonio

El maestro de la escuela de
de Benidorm participo a la
haber clasificado con 360
haciere dado a favor de don Juan
de don Juan Antonio
po, maestro que fue de Valde-
Nabuel.

Ha fallecido don Carlos Rod-
de Benidorm.

Se abrió al Alcalde de Tabado
devearse el título de maes-
tino de Sotelo, expedido a favor de
doña Juana Diaz.

Una vez justificado que el
reclamante es antiguo socio de
hecho y viene pagando sus co-
tas se le inscribió en el Regis-
tro Central y se le expedió la
pensión con sus notas que dice:
Esta pensión se expide a vi-
tud del acuerdo de 10 de Enero
de 1918. La inscripción en
el Registro central llevará a
mayoría e inscribirse en nombre
de este para dicho cargo.

Se cursa a la Junta Central exp-
diente de clasificación incoado por
doña Rosalía Oca, maestra susti-
tuta de la escuela nacional de San
la parte de la lista.

Los maestros del partido de la
Bañeza copiarán también el material
del tercer trimestre.

El Rectorado ordena se ponga in-
mediatamente al frente de su cargo
a don Dolores Diaz, maestra de la
escuela real nal de Anaya, toda
vez que se encuentra en condiciones
de dar la clase.

Se dio traslado al Rectorado de
una comunicación del Alcalde de
Astorga, dando cuenta de que la
comisión de la escuela de la misma
Mallorca se aumentó de su destino
hecho.

A la Dirección general se remitió
informe de la maestra de Folgoas
de la Rivera, pidiendo licencia para
ampliar estudios en el extranjero.
donal de Sordo Mudo y Ciegos.

Se autorizó el traslado de la es-
cuela de niñas de Torre de los Gu-
mache, el local propuesto por la
Alcaldía.

A los Alcaldes de La Encina y
Ovieda se les instruyó para que
documentos para completar los ex-
pedientes de creación de escuelas
de las localidades de Valde-
in del Estado.

Es de justicia que así se haga, pe-
ro a la vez debe recordarse también
el momento actual de estado que
debe ser el de la escuela.

Recibimos algunas que otra
vez insistimos de maestro Oca por
tenientes a la sección de do-
ctor Mudo de la Asociación
Nacional del Magisterio Pri-
mario, y don Juan Antonio
rio, y don Juan Antonio
mo la pensión de socio, ya
porque se les ha extraviado la
que tenían, o bien por que no
han llegado a recibirla.

Para facilitar la obtención
de la pensión, se les ha
las siguientes instrucciones:
(a) El reclamante formulará
su petición por escrito, indi-
cando claramente su nombre y
apellidos. Esta instancia se pre-
sentará al Comisario Central.
En ella deberá indicarse el intere-
do que tiene en la pensión.
Una vez recibida la instancia, el
Comisario Central procederá a
la tramitación de la misma.

Por no haber tomado posesión de
su cargo, se ha acordado que
se le conceda un plazo de tres
meses para que comparezca en el
Registro Central, a fin de que
pueda ser inscrito en el mismo.
Si no comparece en el plazo
indicado, se entenderá que
renuncia a la pensión.

La Asociación de Maestros
Nacionales del Magisterio Pri-
mario, a través de su
Comisario Central, se
compromete a facilitar la
obtención de la pensión a
los maestros que reúnan
los requisitos establecidos
en el Reglamento.